



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Urbanismo y Vivienda

V.- FORMULACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL MAYORITARIAMENTE MUNICIPAL "LA SENDA DEL VALADÍN", SA. EXPEDIENTE N.º 316/2012.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de abril de 2012, que se transcribe a continuación:

"Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2012 y registro de entrada nº 2739, se recibe en el Ayuntamiento de Teruel un oficio proveniente de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, al que acompaña propuesta del Sr. Consejero Delegado de la citada mercantil, en el sentido de que el Ayuntamiento encargue a la misma, la prestación de un servicio de apoyo a los órganos de gobierno de la sociedad de capital mayoritariamente municipal La Senda del Valadín, S.A.

2º.- Con fecha 28 de marzo de 2012 se dicta Providencia por la Alcaldía Presidencia, ordenando la tramitación de la referida propuesta.

3º.- Requerido el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, éste se emite con fecha 30 de marzo de 2012, en sentido favorable.

Justificación de la Propuesta

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se regiría la "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.", como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 4 de abril de 2008 establece lo siguiente:

"Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Siguiendo la trayectoria de la modificación introducida en el anterior Texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas, la derogada Ley 30/2007 y el actual Texto refundido de la ley de Contratos del Sector público, excluyen de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos, en cuya virtud se encarga a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

En este sentido, la novedad que introdujo la ley 30/2007 frente al anterior texto refundido, es la exigencia de una serie de requisitos que se definen en el artículo 24.6 del vigente Texto refundido:

- 1.- Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.
- 2.- Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.
- 3.- Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.
- 4.- Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento.

Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

3º.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Entidades locales de Aragón, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

4º.- Según el objeto social de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. la citada mercantil puede realizar, desarrollar y ejecutar cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.

La Senda del Valadín, S.A. es una entidad participada por el Ayuntamiento de Teruel en un 80% de su capital y el presente encargo de ejecución se enmarca dentro de las competencias que debe desempeñar esta mercantil para cumplir con la finalidad para la que fue constituida por el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón y se efectúa atendiendo a razones de eficiencia en la gestión empresarial de los entes en los que participa el Ayuntamiento de Teruel y a razones de optimización de los recursos humanos actuales.

En efecto, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. al contrario de lo que sucede con la mercantil “La Senda del Valadín” cuenta en su plantilla con un equipo técnico formado por tres asesores responsables cada uno de ellos de una materia: Técnica, Jurídica y Económica. Asimismo, cuenta con un puesto de trabajo de Administrativo que realiza labores de apoyo a cada uno de los técnicos.

Además de ello, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. se encuentra inmersa en un proceso de fusión por absorción, en el que la Sociedad absorbente será la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y la sociedad absorbida será la sociedad Reviter, S.L. (Ambas sociedades con capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Teruel).

La culminación de dicho proceso va a suponer la integración de una empresa con otra, lo que redundará en una ampliación del objeto social de la actual sociedad Urban, y en una mejor optimización de los recursos materiales y humanos que actualmente poseen las dos empresas por separado.

Con la intervención de D. Pedro Joaquín Simón para poner de manifiesto que ya se intentó en otra ocasión la posibilidad que ahora se plantea de ascensoramiento de una empresa a la otra y que entonces no fue posible y que criterios se ha seguido ahora.

Visto cuanto antecede, así como los razonamientos y justificaciones contenidos en la propuesta del Sr. Consejero Delegado de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, y la propuesta de la Alcaldía, la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1º.- Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en virtud de su objeto social, la prestación de un servicio de apoyo a los órganos de gobierno de la Sociedad de capital mayoritariamente municipal denominada "La Senda del Valadín", mediante la ejecución de labores de gestión y asesoramiento que permitan el adecuado cumplimiento del objeto social de la empresa.

Para la realización de este encargo, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. podrá formalizar un acuerdo de colaboración con la Senda del Valadín, en el que se detallará el alcance y especificaciones de los servicios que se van a prestar desde esta Sociedad.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las mercantiles Urban Teruel SAU y Senda del Valadín, S.A., así como a la Intervención y la Tesorería Municipales."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos precedentes.

En Teruel, a 8 de mayo de 2012

El Secretario General

Ricardo Mongay Lancina



Sociedad Municipal Urban Teruel SAU